
06 de diciembre de 2024
SBP-DR-CIRCULAR-2024-0087

Señor(a)
Gerente General
Ciudad

Referencia: Reportes de eventos e intentos de fraude de
Banca Electrónica.

Señor(a) Gerente General:

Nos referimos a la circular No. 0063-2010 del 15 de diciembre de 2010, cuyo objetivo fue establecer que los bancos reportaran todos los eventos e intentos de fraudes que sean detectados en cualquiera de sus canales electrónicos, así como la circular No. SBP-DRB-0016-2011 del 15 de febrero de 2011 que establece la periodicidad para el envío de estos reportes, incluyendo las medidas de seguridad para su transmisión.

Al respecto, esta Superintendencia ha considerado conveniente modificar la estructura, periodicidad y medio de envío de los reportes de intentos y eventos de fraude de banca electrónica, con el objetivo de facilitar y homologar la información enviada por las entidades bancarias.

Para tales efectos, a partir del cierre de 31 de marzo de 2025, las entidades bancarias deberán enviar la información con una periodicidad mensual, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al período reportado. Esta Superintendencia comunicará oportunamente la nueva estructura y medio de envío.

No obstante, las entidades bancarias deberán continuar realizando los reportes de la forma como se establece en las referidas circulares No. 0063-2010 del 15 de diciembre de 2010 y circular No. SBP-DRB-0016-2011 del 15 de febrero de 2011, y los documentos adjuntos a estas hasta el 28 de febrero de 2025.

En atención a lo anterior, a partir del 1 de marzo de 2025 queda sin efecto lo dispuesto en las referidas circulares No. 0063-2010 del 15 de diciembre de 2010 y No. SBP-DRB-0016-2011 del 15 de febrero de 2011, y los documentos adjuntos a estas.

Es oportuno reiterar que para el caso de fraudes con tarjetas débito, crédito y prepagadas deberán seguir tomando las medidas pertinentes para asegurarse de obtener con prontitud, por sí mismo o con sus proveedores, la información que sea necesaria para la identificación del o los puntos comprometidos; así mismo el banco por sus medios o a través de su proveedor, deberá dar aviso a los posibles bancos afectados.



"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"

Av. Samuel Lewis, P.H. Plaza Canaima, planta baja - Tels.: (507) 506-7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703
Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa

Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=7hDNQfFUpmUgU4%2FjsMDms9uP4M2fhJua4mkMiq%2FAdRs%3D>

De igual manera, los bancos que se vean afectados por este tipo de fraude deberán colaborar de manera inmediata y eficaz, facilitando toda la información disponible relacionada con los incidentes de fraude, con el fin de apoyar las investigaciones que se lleven a cabo en los bancos a raíz de las denuncias presentadas por los clientes.

Agradecemos al señor (a) Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "AR Velasco". A blue line is drawn underneath the signature, extending from the left side towards the right.

Ana R. Velasco
Superintendente Interina

/ldc